



EDICTO de 28 de octubre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio ordinario n.º 192/2019. (2019ED0156)

Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz.

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución con los siguientes particulares:

SENTENCIA N.º 183/2019

En la ciudad de Badajoz, a 11 de octubre de 2019.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. César José Fernández Zapata, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre acción de resolución de contrato y reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 192 del año 2.019, a instancia de Caixabank,SA, representada por la Procuradora doña Elena María Medina Cuadros y asistida por el Abogado don Francisco Javier Tordera Ovejero, contra don Rubén Pámpano Rebollo, declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO:

Que estimando, en su integridad, la demanda interpuesta por la Procuradora doña Elena María Medina Cuadros, en nombre y representación de Caixabank,SA, contra don Rubén Pámpano Rebollo, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro conforme a Derecho la resolución o vencimiento anticipados del contrato de préstamo que vinculaba a las partes por incumplimiento de los prestatarios de sus obligaciones, condenando a la parte demandada a abonar a la actora la suma de cuarenta y un mil setenta y cinco euros con ochenta céntimos (41.075,80 €), más los intereses legales. Todo ello con imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

La presente Sentencia no es firme, contra la misma se podrá interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, en este Juzgado, en el plazo máximo de veinte días desde la notificación de la Sentencia y previa acreditación de la constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado y del abono, si procediera, de la correspondiente tasa judicial, con el apercibimiento de que, si no se observaren dichos requisitos, no se admitirá a trámite el recurso.

Líbrese testimonio de esta resolución a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y como consecuencia del ignorado paradero de Ruben Pámpano Rebollo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a veintiocho de octubre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

